



NIT 900142579-6

---

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DE BUESACO

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo No 03 del 01 de junio de 2014 y la Resolución No 206 del 22 de julio de 2014.

**OBJETO:** SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En este sentido presenta los estudios previos acorde con lo contemplado en el Artículo 46- FASE DE PLANEACIÓN del Acuerdo N° 014 del catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

### CAPÍTULO I

#### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 1440 de 24 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificó los artículos 9, 10 y 16 la Resolución 5185 de 2013 y fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado



NIT 900142579-6

adopten el manual de contratación que regirá su actividad contractual, especialmente imponiendo la obligación de adelantar procesos de convocatoria pública cuando se trate de procesos contractuales de infraestructura y dotación cuyas fuentes de financiación provengan del Presupuesto General de la Nación.

Que la Junta Directiva de la E.S.E Virgen de Lourdes del municipio de Buesaco, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

En desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, la E.S.E. Virgen de Lourdes de Buesaco requiere contar con los insumos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas asistenciales y administrativas de la institución. Dentro de estos insumos se encuentran los elementos de papelería, los cuales son indispensables para el registro de información clínica y administrativa, elaboración de documentos institucionales, manejo de historias clínicas, reportes, formatos, comunicaciones oficiales y demás soportes necesarios para la correcta prestación de los servicios de salud.

Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Virgen de Lourdes de Buesaco, establece la modalidad de contratación directa, la cual consiste en el procedimiento mediante el cual la entidad celebra directamente el contrato, considerando criterios relacionados con la naturaleza del contrato, las cuantías, las condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameriten la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública. Así mismo, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece las causales de contratación directa y contempla la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual, teniendo en cuenta que el valor estimado del suministro requerido no supera el monto establecido para dicha modalidad, resulta procedente adelantar el proceso de contratación directa para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA para la E.S.E. Virgen de Lourdes de Buesaco – Nariño.

En este sentido, la entidad requiere garantizar el suministro oportuno de elementos de papelería que permitan el normal desarrollo de los procesos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de las funciones administrativas y asistenciales, así como al fortalecimiento de la gestión documental y operativa de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO, con el fin de garantizar la disponibilidad de estos insumos y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad eficiencia y oportunidad, en concordancia con los principios de responsabilidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

Se deja constancia que el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad o en caso contrario se realizará el ajuste correspondiente. De igual manera que existe coherencia entre el objeto del contrato el cual se orienta a: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO", y el rubro de imputación presupuestal.

## CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO:** SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO

## 2.2. CLASE DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO.

## 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo convenido es desde el veintiséis (26) de mayo hasta el veintiocho (28) de mayo de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

## 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en la E.S.E VIRGEN DE LOURDES o donde la prestación del servicio lo demande.

## 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar el suministro objeto del contrato SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO, con base en las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 2) Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por la E.S.E. 3) Conocer perfectamente la naturaleza del suministro a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 4) Cumplir con el objeto contratado en forma oportuna y dentro de los plazos acordados por las partes contratantes. 5) Presentar las facturas correspondientes conforme a ley, adjuntando en las mismas los objetos de la compraventa. 6) Garantizar que los bienes suministrados sean de primera calidad. 7) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 8) Presentar planillas de pago de aportes a salud y pensión de acuerdo al valor del contrato, en lo que le corresponda. 9) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**Parágrafo:** Serán de propiedad de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA según cotización adjunta, estudios previos y ficha técnica que hacen parte del presente contrato.
2. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la ESE Virgen de Lourdes designe y por el plazo establecido en el presente contrato
3. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la ESE Virgen de Lourdes.

NIT 900142579-6

**Clasificación UNSPSC.** El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
44000000	44120000	44120000	44120000	Suministros de oficina o papelería

**CONDICIONES TECNICAS:**

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	V. UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
TOALLA DE MANOS EN ROLLO X 100 METROS - COLTISU	450	29.916	\$ 13.462.200	\$ 2.557.818	\$ 16.020.018
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25% X 19 LTS BLANQUITEK	.100	65.042	\$ 6.504.200	\$ 1.235.798	\$ 7.739.998
DETERGENTE GOL X 5000 GR LIMON	90	46.400	\$ 4.176.000	\$ 793.440	\$ 4.969.440
TRAPERO ASESOR BLANCO X 480 GRS	100	19.600	\$ 1.960.000	\$ 372.400	\$ 2.332.400
JABON LIQUIDO MANOS X 500 ML XIVIT	300	7.800	\$ 2.340.000	\$ 444.600	\$ 2.784.600
GEL ANTIBACTERIAL AL 65% FRASCO X 500 ML -EUFAR	59	23.244	\$ 1.371.396	\$ -	\$ 1.371.396
BOLSA NEGRA 18X24 CAL 1.40	8.000	400	\$ 3.200.000	\$ 608.000	\$ 3.808.000
PAPEL HIGIENICO JUNBO X 250MTS ROLLO COLTISU	120	22.185	\$ 2.662.200	\$ 508.818	\$ 3.168.018
RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	200	24.000	\$ 4.800.000	\$ 912.000	\$ 5.712.000
BORRADOR DE NATA 60 GR PELIKAN	80	700	\$ 56.000	\$ 10.840	\$ 66.840
LAPICERO OFF EBSCO NEGRO GEL	80	900	\$ 72.000	\$ 13.680	\$ 85.680
CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48 X 40 TESA	80	7.000	\$ 560.000	\$ 106.500	\$ 666.500
CINTA DE ENVASARAR 24 X 40 ROLLO	20	11.000	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
ARCHIVADOR AZ TAMAÑO OFICIO	80	9.200	\$ 736.000	\$ 140.400	\$ 876.400
RESALTADOR PELIKAN MARK COLORES	40	92.000	\$ 3.680.000	\$ 696.000	\$ 4.376.000
CLIPS SENCILLO CAJA X 100 UDS	40	1.600	\$ 64.000	\$ 12.160	\$ 76.160
GANCHOS COSEDORES GIGOX 6000 GS-0619	80	6.200	\$ 496.000	\$ 95.200	\$ 591.200
PILA AAA PANASONIC	80	3.300	\$ 264.000	\$ 51.120	\$ 315.120
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 42.237.996</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 7.764.654</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50.002.650</b>

**CONDICIONES COMERCIALES**

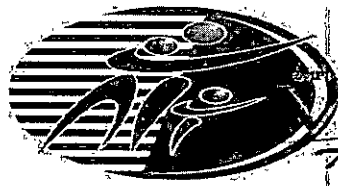
- PRODUCTOS SOBRE PEDIDO 8 DIAS HABILES
- FORMA DE PAGO SEGÚN NEGOCIACION

para su pedido dirigido al siguiente correo  
vitamed.sas@hotmail.com

Quando enfrenta a sus comentarios y sugerencias

Atentamente:

SARA GUERRERO ROSERO  
AUX de Facturacion  
CELULAR: 3174349259  
CALLE 19 A No.39-84 SANTA ANA



#### 4.2. FORMA DE PAGO:

LA E.S.E pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago previo el cumplimiento del objeto contractual con la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de lo anterior el contratista deberá agotar el trámite administrativo previo definido por la entidad, para lo cual se deberá diligenciar la documentación que se aporte en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Virgen de Lourdes.

#### 4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones técnicas, comerciales y de experiencia, contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

La E.S.E VIRGEN DE LOURDES contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás y que la E.S.E VIRGEN DE LOURDES cancelará al contratista previo legalización del contrato.

Para determinar el alcance del contrato, sus obligaciones, los valores pactados y demás condiciones particulares del contrato se ha explorado contratos semejantes a través de la plataforma SECOP, respecto a referentes anteriores.

### CAPÍTULO V CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se debe tener en cuenta el artículo 88 de la ley 1474 señala:

*"Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

*"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...)"*

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la E.S.E VIRGEN DE LOURDES requiere contratar una persona con el siguiente perfil: persona jurídica con experiencia relacionada, para la ejecución del

NIT 900142579-6

4. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso NUEVO, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados.
5. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
6. Garantizar que los productos a suministrar cumplen con los estándares de calidad
7. Indemnizar a la ESE Virgen de Lourdes por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

#### **2.5.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES.**

La E.S.E VIRGEN DE LOURDES, se compromete a:

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

#### **2.6. PARTES INTERVINIENTES**

Las partes intervinientes son: la E.S.E VIRGEN DE LOURDES con NIT 900142579-7 por una parte y, por la otra **VITALMED DE COLOMBIA S.A.S.**, quien se identifica con NIT número 900.464.984- 8, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO CHAMORRO REVELO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.997.276

### **CAPÍTULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad que se utilizará es la contratación directa, La causal se encuentra señalada de forma taxativa en el artículo 25 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", referente a la celebración de contratos de manera directa.

### **CAPÍTULO IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

#### **4.1 VALOR DEL CONTRATO:**

El Valor del contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50.002.650). Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000691

NIT 900142579-6

contrato que tiene por objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO, objeto que será desarrollado de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, el cual debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

### CAPÍTULO VI ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Empresa social del estado Virgen de Lourdes, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapos	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Retraso en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados	Raro	Catastrófico	7	Riesgo bajo
2.	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de satisfacer la necesidad del proyecto	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
3.	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Mora en el pago por parte de la ESE	Perjuicio oneroso del contratista	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisar el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probable	Impacto	Valor					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad a cuánto
1	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula de multas en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Mensual
2	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula penal en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	mensual
3	ESE	La ESE está obligada a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la forma de pago pactada	A la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

#### 4.3. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor asignado del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50.002.650). Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000691

#### 4.4. GARANTÍA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el párrafo segundo del artículo 53 del manual de contratación Empresa social del estado Virgen de Lourdes.

#### 4.5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

En constancia se suscribe el veintiséis (26) de mayo de 2026.

  
STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO  
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: ROBIN RODRIGUEZ ORTEGA  
Asesor jurídico Contratación